



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 5 de septiembre de 2014, del Pleno del Consejo Social de la Universidad, por el que se modifican los artículos 2.1. y 7.1. de la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de máster oficial universitario de la Universidad de Oviedo, en los siguientes términos.

Artículo 2.1.

Los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura matriculada. En la primera matrícula de cada asignatura solo se agotarán aquellas convocatorias en las que el estudiante se haya presentado a los procesos de evaluación establecidos. En las sucesivas matrículas las convocatorias se entenderán agotadas aunque el estudiante no se someta a los citados procesos de evaluación. Bajo las condiciones que determine la Comisión de Permanencia los estudiantes podrán excepcionalmente solicitar una convocatoria de gracia al Rector.

Artículo 7.1.

Los estudiantes dispondrán de cuatro convocatorias para superar cada asignatura matriculada. En la primera matrícula de cada asignatura de los másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada según lo que al respecto establezca el Decreto del Gobierno del Principado de Asturias por el que se fijen los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, solo se agotarán aquellas convocatorias en las que el estudiante se haya presentado a los citados procesos de evaluación. En las sucesivas matrículas de estos másteres y en todas las matrículas del resto de másteres, las convocatorias se entenderán agotadas aunque el estudiante no se someta a los procesos de evaluación establecidos. Bajo las condiciones que determine la Comisión de Permanencia los estudiantes podrán excepcionalmente solicitar una convocatoria de gracia al Rector.

Oviedo, 5 de septiembre de 2014.—El Secretario del Consejo Social.—Cód. 2014-15681.